

C O L E G I O
HUELQUEN
M O N T E S S O R I



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD
DE LOS ESTUDIANTES**

COLEGIO HUELQUÉN MONTESSORI

Año 2024

I. CONCEPTOS GENERALES

El objetivo de este protocolo es dotar a la Comunidad del Colegio Huelquén de un marco de acción y prevención frente a agresiones sexuales y hechos que atenten contra la integridad de los estudiantes. Las obligaciones de contar con este protocolo se encuentran establecidas en la circular N° 482/18 de la Superintendencia de Educación con reconocimiento oficial del Estado y en la circular N° 860/18 de la misma autoridad para los establecimientos de Educación Parvularia.

II. CONCEPTOS RELEVANTES

Maltrato infantil: todos aquellos actos de **violencia física, sexual o emocional**, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen **maltrato infantil** privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y bienestar.

En relación a la definición anterior se debe distinguir:

Maltrato físico: cualquier acción voluntaria o accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos y ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría atemorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los o las responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura estable adulta.

Tanto la negligencia como el abandono emocional son constitutivas de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

Abuso sexual y estupro: es considerado maltrato infantil y se da en las siguientes situaciones:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o niña y el o la agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del o la agresora, seducción, manipulación y/o amenazas.

III. OBLIGACIONES DE DENUNCIAR

Todas las situaciones que aborda este protocolo **son constitutivas de delito**, por lo que en virtud de los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, los directores, profesores y guías se encuentran obligados a denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del mismo.

En el siguiente Protocolo se definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de delitos, estableciendo criterios para la selección del personal, trabajadores, apoderados, prestadores de servicios y estudiantes, como también normas de prudencia que fomenten una convivencia sana entre las distintas partes. Además, se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha de algún hecho o conducta que pudiera tener carácter de abuso.

IV. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:

El cuidado de los estudiantes es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro Colegio, por lo tanto, todo el personal y cada uno de los miembros que pertenecen a esta Comunidad, deben asumir esta responsabilidad.

Cuidar y promover el bienestar y protección de nuestros estudiantes será fruto de la coordinación y trabajo conjunto de todos los miembros de la Comunidad, según sus diversos roles y competencias. De aquí nace la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Medidas generales:

- En situaciones de conversaciones personales, las oficinas tendrán puertas o ventanas de vidrio que permitan visibilidad desde el exterior.
- Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado en relación con las exigencias concretas de una reunión o entrevista, con cualquier estudiante o grupo de estudiantes.
- Toda atención de estudiantes debe ser informada al superior directo o jefe del área respectiva.
- Se prohíbe mantener secretos con los estudiantes, en cualquier tipo de circunstancia. Estos deben tener la seguridad implícita y explícita de que todo lo que sucede dentro del Colegio puede ser informado a sus apoderados.
- Las muestras de afecto son un gran estímulo para los estudiantes y para todos los miembros de la Comunidad, en la medida que respeten la dignidad y no sean ambiguas. Sin embargo, se recomienda prudencia en las muestras de afecto expresadas por los miembros de la Comunidad.

A continuación presentamos algunas formas inapropiadas de expresar cercanía y afecto, que todos los miembros de la Comunidad deben evitar:

- Cualquier muestra de afecto que el estudiante o miembro de la Comunidad educativa no quiera o rechace.
- Cualquier manifestación de afecto físico exagerado que incomode al estudiante o miembro de la Comunidad Educativa.

- Dar palmadas en glúteos, tocar área de genitales y pechos.
- Recostarse a dormir o descansar con algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Abrazar por detrás.
- Besar en los labios.

Normas de prudencia. Nuestro Colegio NO permite:

- Estar a solas con estudiantes en lugares aislados y sin visión desde el exterior.
- Regalar y/o recibir dinero u objetos de valor de los estudiantes/as, a menos que sea con el consentimiento de los padres.
- Mantener contacto a través de teléfonos, redes sociales y correo electrónico con los estudiantes, salvo en casos en que esté involucrado el proceso educativo.
- Profesores, personal auxiliar y administrativo no podrán tener contacto a través de redes sociales con los estudiantes, ni enviar ni recibir mensajes a través de celular u otros medios tecnológicos
- Mantener relación emocional afectiva propia de adultos con algún estudiante.
- Establecer relaciones abusivas con algún estudiante.
- Transportar en vehículos a estudiantes solos sin la presencia de otro adulto u otros estudiantes, salvo emergencias.
- Asistir a casas o dormitorios de estudiantes en desconocimiento del apoderado.
- Así mismo, el personal del Colegio no puede invitar a los estudiantes a sus casas.
- Violar la privacidad entre miembros de nuestra Comunidad sacando fotos mientras están desnudos/as o en situaciones de fragilidad.
- Usar lenguaje inapropiado o soez.
- Desarrollar actividades con los estudiantes que no sean acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos deber ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito, violento o pornográfico es absolutamente inadmisibles.
- En todas las actividades extra programáticas, como retiros, jornadas, campamentos u otros; los estudiantes deberán estar acompañados, a lo menos, por dos adultos de forma permanente.
- En actividades donde los estudiantes se quedan a dormir, no deben hacerlo en la misma pieza adultos y estudiantes, con la excepción de la actividad de Campamento de inicio de año de Talleres 1 y 2, en donde habrá al menos dos adultos durmiendo con ellos por una situación específica de la edad de éstos y requerimiento de cuidado.
- Los educadores u otros miembros adultos de la Comunidad deben evitar entrar a los camarines y/o baños de los estudiantes. La asistencia deberá hacerse desde un lugar que no tenga contacto visual.
- Las empresas de transporte escolar contratadas por los apoderados se registrarán por las normativas de este protocolo.
- Realizar clases particulares a estudiantes del mismo salón en donde ejerce su cargo.

La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio, que tomará las medidas que estime pertinentes de acuerdo a lo señalado por este Protocolo. En caso de que sea la Directora del Colegio quien esté involucrada en el evento, corresponde informar al Directorio de la institución.

VI. SELECCIÓN DE PERSONAL

La selección de personal en nuestro Colegio es un proceso riguroso, pues es parte de las medidas preventivas que dispone este protocolo. Esto considerando que, en su mayoría, los funcionarios de un establecimiento educacional tienen contacto directo con los estudiantes y por lo tanto debemos velar por su seguridad. Es por este motivo que el proceso de selección de candidatos es realizado por una psicóloga externa experta en procesos de selección, considerando y poniendo especial cuidado en la selección de candidatos que formarán parte de nuestro equipo docente, administrativo y auxiliar. Además, el Colegio cuenta con un Grupo de Apoyo Multidisciplinario (GAM), integrado por profesionales de la salud y la educación, que en conjunto con Dirección y Coordinación entrevistan a la terna de preseleccionados que envía la psicóloga, con el objetivo de tener todos los antecedentes necesarios para poder tomar una decisión y las medidas necesarias de resguardo: certificado de antecedentes, referencias escritas, consulta a Secretaría Regional Ministerial, etc. Además, todo nuevo funcionario será contratado inicialmente por un período de tiempo limitado, considerado a prueba.

Especial preocupación se tendrá con las personas que son seleccionadas para realizar su práctica profesional. El Colegio deberá establecer un convenio con las instituciones de educación superior, estipulando explícitamente que los estudiantes en práctica asumen todas las normativas establecidas en el Reglamento Interno de nuestro Colegio.

VII. REGISTRO DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE INGRESAN ESTABLECIMIENTO

- Toda persona que presta servicios al Colegio debe presentar su cédula de identidad en Secretaría. Además, deberá firmar un Libro de Registro, donde se ingresará su nombre, función y tiempo de permanencia dentro del Colegio.
- Toda persona (apoderado o especialista) que ingrese al Colegio a observar clases o a reunión con algún miembro de la Comunidad Educativa, también deberá firmar el libro de registro.
- Los trabajos de mantención o reparación se realizarán fuera del horario de clases. En el caso de emergencias, donde sea necesario hacerlo durante el horario de clases, se hará bajo la supervisión permanente del personal administrativo del Colegio.

VIII. CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES

Nuestro Colegio establece las siguientes medidas preventivas para los estudiantes:

- Control de acceso a los baños: ningún estudiante entrará acompañado al baño. El baño de Casa de Niños es de uso exclusivo para ellos. En excepciones autorizadas por el apoderado, el niño será asistido por un adulto.
- Supervisión en los recreos. Apelando a la autonomía y autorregulación que promueve nuestra metodología, el Colegio no cuenta con Inspector de Patio. Los niños de Casa de Niños siempre están acompañados de sus guías.
- Cumplimiento en los horarios, tanto al ingreso como al retiro del estudiante: la hora mínima para ingresar al Colegio es a las 7:30 a.m. La hora máxima para retirar a los estudiantes es a las 16:00, y las 17:00 en caso de actividades extracurriculares. Fuera de estos horarios, el Colegio no se hace responsable del cuidado del niño o estudiante, por lo que se solicita puntualidad.

- El apoderado que retire fuera de horario a su hijo deberá firmar el Libro de Atrasos en Secretaría.

Todas las medidas mencionadas anteriormente tienen como objetivo que su hijo o hija esté en todo momento bajo el cuidado de un adulto responsable. Es obligación de los padres respetar los horarios establecidos por el Colegio. Esto evitará que el niño o niña quede expuesto a cualquier situación relacionada con los aspectos de este protocolo.

IX. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL:

Cuando se observen conductas que hacen sospechar de agresión sexual o cuando exista la comunicación explícita, ya sea por parte del o los estudiantes, de un apoderado o de cualquier miembro de la Comunidad sobre un caso de posible agresión sexual sufrida por parte del mismo u otro miembro de la Comunidad, se establece el siguiente procedimiento:

- Actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerite.
- Acoger al estudiante, asegurándose de que este no quede expuesto a la persona que pudo haber realizado la agresión.
- Tomar rigurosamente todo aviso que llegue relativo a un posible caso de agresión sexual
- Evitar en todo momento dar consejos o sugerencias que nazcan desde la intuición.

X. DENUNCIA DE AGRESIÓN SEXUAL:

El adulto que recibe la información:

- Escuchará atentamente el relato y tomará nota, evitando interferir en su relato con preguntas que profundicen, revictimizar o abran flancos que no podamos contener..
- Validará explícitamente el relato del estudiante afectado.
- Asegurará que no se permitirá que la agresión se repita.
- Hará sentir al estudiante protegido.
- Explicará que lo ocurrido no puede ser mantenido en secreto y que hay que solicitar ayuda.
- Tomará inmediatamente nota de lo que fue relatado, si es posible, con el consentimiento del niño/a o adolescente.
- Se dirigirá con el estudiante afectado a la Dirección del Colegio.
- Mantendrá reserva.
- En el caso de que el acusado sea empleado del Colegio, será suspendido de sus funciones de forma inmediata y mientras dure la investigación.
- En el caso de que el estudiante afectado requiera alguna medida de protección adicional, la Dirección del Colegio la solicitará al Tribunal de Familia o a quién corresponda, solicitando un recurso de protección al menor.

El procedimiento específico a implementar en caso de sospecha o denuncia explícita de agresión sexual que utilizará nuestro Colegio será entregado a la Fiscalía bajo los siguientes términos:

1. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá

poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Fiscalía o al Director del Establecimiento Educacional.

2. El adulto o el Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Procesal Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. La denuncia deberá realizarse directamente en el Ministerio Público, presencialmente o a través del portal web habilitado para ello. También se podrá realizar la denuncia directamente en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante tribunales de justicia, ya sea de forma presencial o por los portales web habilitados para ello por cada organismo correspondiente.
3. Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
4. En caso de que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
5. Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito, se deberá:
 - Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar la versión de su relato.
 - Evitar emitir juicios de valor sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

XI. FALSEDAD DE LA DENUNCIA

Siempre que quede al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté en su mano para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.

XII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL

Si un niño le relata a un profesor, a un guía, a un co-guía, a un funcionario del Colegio o a otro estudiante haber sido agredido sexualmente por un familiar o persona externa al Colegio, o si el mismo profesor sospecha que su estudiante ha sido víctima de agresión sexual, se seguirá el siguiente procedimiento:

INICIO.

1. Con la denuncia de la presunta víctima; de un estudiante distinto a la víctima; de un funcionario o miembro de la Comunidad Educativa. Quien recibe la denuncia debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o al Director.
2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser leída por la presunta víctima, y firmada. Debe ser redactada con los términos y lenguaje de quien realiza la denuncia, tratando en todo momento que sea lo más fidedigna.

3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma inmediata al Rector(a) del Colegio, respecto de la denuncia y la activación del presente protocolo.

PROCEDIMIENTO.

1. Se comunica a los Padres y/o Apoderados mediante citación a entrevista presencial de la situación de hechos de connotación sexual, se les informa la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará el colegio. Dada la gravedad de los hechos, el Rector podrá determinar la apertura de un protocolo de Aula Segura en aquellos casos que corresponda de conformidad a la Ley y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El plazo para informar a los padres es de 48 horas desde recibida la denuncia en cuestión.
2. Carpeta de Investigación: Se abrirá una carpeta de investigación mediante una resolución, para determinar si existen o no vulneraciones a las reglas de convivencia del Manual de Convivencia Escolar.
3. El plazo para investigar será de 10 días hábiles, prorrogables por otros 5 días hábiles adicionales por motivos fundados.
4. Se recabaran pruebas de cualquier tipo o naturaleza, prefiriéndose testimonios de testigos presenciales. Si existe más de una denuncia contra la misma persona, se podrán agrupar en una misma carpeta investigativa. En este caso y por este sólo hecho, se podrá ampliar el plazo para investigar, no superando en ningún caso los 5 días hábiles.
5. Se toman las medidas cautelares necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de abuso sexual. Las medidas pueden ser:
 - a. Separación temporal de curso, cambio de curso del supuesto agresor. Esta medida sólo podrá durar mientras se mantenga vigente la investigación del protocolo.
 - b. Separación y medida de alejamiento en recreos.
 - c. Cambio de profesor en caso que el supuesto agresor sea docente
 - d. Prohibición de acercarse a la víctima.
6. Se evaluarán medidas de contención para la presunta víctima y de apoyo emocional mientras se desarrolla el proceso, incluyendo resoluciones pedagógicas que favorezcan el proceso socio emocional del estudiante afectado, desde adecuaciones horarias a evaluativas, por ejemplo, o la recomendación para derivar al menor a especialistas externos.

Cómo proceder en caso de:

Sospecha:

- Se informa al denunciante.
- Entrevista con los apoderados.
- Derivación a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Medidas para evitar contacto entre el presunto agresor y el niño adolescente.

Antecedentes fundados:

- Se informa al denunciante.
- Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía conforme a lo señalado en numeral X.

- Información a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Requerimiento de protección en Tribunales de Familia.
- Información a la Comunidad Escolar

Situación corresponde a otro protocolo:

- Informar al denunciante
- Activar el protocolo correspondiente.

Tanto frente a sospecha como frente a antecedentes fundados, se llevarán a cabo seguimiento y medidas de apoyo.

Existe obligación de mantener reserva y resguardo de la identidad tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario durante el desarrollo del proceso.

XIII. ESTUDIANTE VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Frente a esta situación se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Se citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijas/os.
- Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, evaluando si procede aplicar medidas sancionatorias, como suspender al victimario o, dependiendo de la gravedad de la agresión, no renovar la matrícula, o su expulsión. Para lo anterior, se observará el procedimiento descrito en el numeral XII.
- Se solicitará terapia reparatoria para ambos casos (en caso de que Fiscalía no actúe inmediatamente).

XIV. ESTUDIANTE VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DE ALGÚN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Frente a esta situación se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- Se suspenderá inmediatamente al profesor de sus funciones laborales hasta que culmine la investigación. Una vez finalizada la investigación, el profesor podrá retomar sus funciones o de lo contrario, poner término a la relación contractual con el establecimiento por incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales
- Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como Colegio

XV. DESESTIMACIÓN DE LA SOSPECHA

- Informar al denunciante.
- Citar a los padres para informar de la situación.
- Analizar y evaluar la posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de su guía.

- Aplicar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial como señala la normativa de nuestro Reglamento Interno.

XVI. VERACIDAD DE LA DENUNCIA

- a. Informar y trabajar adecuadamente con personal del Colegio, los apoderados y los estudiantes según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.
- b. Apoyar en lo que se requiera al niño o niña afectado y a su familia.
- c. Se revisarán los procedimientos y acciones que el Colegio ha implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, rectificando aquello que sea necesario
- d. Aplicar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

XVII. FALSEDAD DE LA DENUNCIA

- a. Informar al denunciante de manera formal, solicitando y exigiendo el respeto por la honra de las personas que se vieron afectadas.
- b. Brindar apoyo emocional en lo que corresponda a la persona afectada por dicha acusación.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES

El Colegio manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente y aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

La Dirección no se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en informaciones o denuncias formales, realizadas y registradas por escrito en entrevista con la Dirección.

Todo aquel que de algún modo haya tomado conocimiento de algún hecho que nos ocupa, debe salvaguardar cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente, poniendo como prioridad la defensa y protección de todos y cada uno de nuestros estudiantes.

ANEXO N°1

Guía educativa

Prevención de agresión sexual a niños y niñas.

Fuente: Ministerio de Justicia

¿Qué es la agresión sexual?

La agresión sexual infantil consiste en el contacto o interacción entre niño o niña y un adulto, en el cual el niño o niña es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto agresor.

Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor.

Es constitutivo de delito.

Se castiga por ley, porque viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial, cuando son niños o niñas.

Tipos de agresión sexual:

1. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o de éstos al agresor(a) inducidos por el mismo(a).
2. **Abuso sexual impropio:** es la exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - a. Exhibición de genitales.
 - b. Realización del acto sexual.
 - c. Masturbación.
 - d. Sexualización verbal.
 - e. Exposición a la pornografía.
3. **Violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

Asimismo, será violación si la penetración o introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

4. **Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 ; cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

5. **Perfil del abusador(a) sexual:**

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona “enferma” que pueda tener una discapacidad física y/o mental o que sea drogadicto o alcohólico.
- Puede ser una persona muy respetada y admirada por la familia, Comunidad, escuela o congregación religiosa.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Por lo general, es una persona del entorno familiar cercano del niño(a).

Algunos indicadores físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes o secreción vaginal.
- Cuerpos extraños en ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control del esfínter, es decir, se orinan y/o se defecan.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual (hipersesexualización).
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Algunos indicadores emocionales psicológicos y conductuales:

- Cambios en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales tales como desconfianza o excesiva confianza.
- Huidas del hogar.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Hiperactividad.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).

- Ansiedad, inestabilidad y labilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Agresividad.
- Conflictos familiares.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.

Responsabilidad compartida:

Madre y padre, adultos, niños, niñas y adolescentes y la Comunidad en general.

- Identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección.
- Denunciar es una responsabilidad ética y social.
- Proteger adecuadamente es una respuesta que requiere de la coordinación interinstitucional, donde los actores somos co-responsables.
- Acompañar y contener permanentemente a las víctimas.
- Reforzar la idea que el niño, la niña o el adolescente no son culpables de lo ocurrido.
- No minimizar ni restar importancia a lo ocurrido diciendo “ya pasó” o “ahora tienes que olvidar”.
- Evitar que el supuesto agresor tome contacto con el niño(a), ya que intentará seducirlo.

Dónde puedo denunciar:

Si usted sospecha o tiene evidencia de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo agredido(a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse con: la Comisaría de su comuna, Policía de Investigaciones, Fiscalía, o la Oficina de Protección de Derechos (OPD).